



**UNIÓN EUROPEA**  
DELEGACIÓN EN VENEZUELA

**Órgano de Contratación:**

Comisión Europea

**PUBLICACIÓN OFICIAL PREGUNTAS & RESPUESTAS**

**Invitación a manifestaciones de interés para: “Apoyo a iniciativas de desarrollo sostenible lideradas por organizaciones de la sociedad civil en Venezuela, en el marco del enfoque Global Gateway – 2026”**

Referencia: N/A

Línea presupuestaria:

**2024|E.14020220|INTPA|NDICI\_21\_27**

**2025|E.14020140|INTPA|NDICI\_21\_27**

## I. PADOR, EU Login y aspectos técnicos

1. “Estimados, una consulta técnica sobre PADOR/EU Login: Estamos teniendo dificultades persistentes para vincular el segundo factor de seguridad (App móvil) debido a que el sistema no reconoce el escaneo del código QR en ciertos dispositivos en Venezuela, y la opción de SMS parece haber sido inhabilitada. ¿Existe alguna mesa de ayuda técnica local o un procedimiento alternativo para completar el registro en PADOR sin este bloqueo? Muchas gracias”.

**Respuesta:** Si, existe un HelpDesk que les puede ayudar con todo lo referente a PADOR. En el portal puede encontrar una pestaña titulada “Online IT Support”. O remitir todas sus inquietudes y problemas de PADOR al correo: <https://webgate.ec.europa.eu/pador>.

2. “Buen día. sobre el PADOR, ya envía el QR, da un PIN, luego dice. Ud está conectado, pero NO muestra el tablero de la información de nuestra FUNDACIÓN. No nos deja avanzar, para actualizar los datos”.

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta No. 1

3. “¿A nivel del Pador existe un renglón en el proceso del registro que es VAT, a nivel de Europa es un código fiscal, a nivel de Venezuela es el RIF?”

**Respuesta:** Para Venezuela, el VAT corresponde al RIF. (Pág. 19 de la Guía)

4. “A que correo comunicarnos para dudas PADOR, al que aparece en el manual del usuario”

**Respuesta:** Favor remitirse a la respuesta de la pregunta No. 1

5. “Somos X ONG que data desde hace más de 35 años en Venezuela. Hicimos el registro desde el año 2015 aproximadamente. Requerimos actualizar la información para poder participar en convocatorias de la UE. Hemos intentado de muchas maneras entrar a PADOR, para actualizar la información a la fecha, y no ha sido posible. Ya se asoció un número celular, se descargó la APP, se lee un QR y genera PIN, pero la pantalla que aparece no muestra opciones para ver la información cargada de nuestra Fundación. Solicitamos su apoyo, para dar continuidad al proceso de actualización. ¿Qué consideraciones debería tener? ¿Algún requerimiento tecnológico y/o de software?”

**Respuesta:** Lamentablemente a nivel de las Delegaciones no podemos dar solución a los temas informáticos de PADOR. Favor remitirse a la respuesta de la pregunta No. 1

6. “¿Es posible registrar a Organización “X” como entidad solicitante en PADOR si su sede operativa se encuentra en proceso de registro formal en Venezuela como organización de impacto social?”

**Respuesta:** Independiente del registro formal y legal ante las autoridades gubernamentales de Venezuela, para la presente convocatoria es obligatorio el registro de en PADOR. Por favor remitirse al numeral 2.2 “Presentación de la Solicitud y Procedimientos” de la Guía de Solicitantes.

## II. Elegibilidad de solicitantes, Co-Solicitantes y entidades afiliadas

7. “¿Tanto el solicitante como los cosolicitantes deben estar registrados como entidades locales en Venezuela?”

**Respuesta:** La guía de solicitantes, establece que uno de los dos (solicitante o cosolicitante), esté registrado en Venezuela.

8. “Hola. ¿El solicitante principal y el cosolicitante pueden ser organizaciones venezolanas? ¿Ambas organizaciones pueden ser venezolanas?”

**Respuesta:** Sí. La Guía permite que tanto solicitante principal como co-solicitante sean organizaciones venezolanas. (Pág. 10 de la Guía)

9. “¿La propuesta puede hacerse en un consorcio de más de una entidad? ¿Es decir, el solicitante puede ser más de una asociación?”

**Respuesta:** La Guía permite redes, plataformas y coaliciones de OSC con personalidad jurídica. (Pág. 9 de la Guía)

10. “¿Cuántos co-solicitantes puede haber como máximo?”

**Respuesta:** El numeral 2.1.1 de la guía no establece un número máximo cosolicitantes.

11. “¿Una agencia de las Naciones Unidas, pueden servir de plataforma para la solicitud de aprobación de recursos para proyectos ya sea en el lote 1 o 2?”

**Respuesta:** La Guía de Solicitantes, en su numeral 2.1.1 establece que las Organizaciones Internacionales no son elegibles para presente convocatoria.

12. “Un organismo internacional con sede en Venezuela, específicamente en Caracas, ¿puede ser el solicitante principal, siendo el co-solicitante una ONG venezolana? ¿O, lo contrario?”

**Respuesta:** Favor remitirse a la respuesta de la pregunta No. 11

13. “¿Qué tipo de organización es aceptable, puede ser una organización propia de una universidad?”

**Respuesta:** La Guía establece que el solicitante principal y los cosolicitantes deben ser Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), redes, plataformas o coaliciones de OSC, con personalidad jurídica y sin fines de lucro. Las universidades privadas son expresamente reconocidas como actores elegibles dentro de la definición de OSC prevista en la convocatoria. En cambio, las universidades públicas, por su naturaleza estatal, no se consideran elegibles como solicitante principal ni cosolicitante en esta convocatoria. (Págs. 9-10 de la Guía).

14. “Buen día, ¿una Fundación en Venezuela puede tener de socio o co-solicitante a una Universidad nacional o departamentos/laboratorios de la misma?”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 13.

15. “Buenos días. Saludos desde Organización X en Lara. Tenemos una consulta técnica: Para el Lote 1, ¿un Consejo Comunal con personalidad jurídica puede actuar como cosolicitante o se sugiere su participación como asociado para facilitar la gestión administrativa ante la Delegación?”

**Respuesta:** La participación dependerá de que cumpla los criterios de elegibilidad establecidos para cosolicitantes o asociados. (Pág. 10 de la Guía)

16. “¿Pueden aplicar ONGs registradas en Estados Unidos con co-aplicante en Venezuela?”

**Respuesta:** No. La Guía establece que los solicitantes y cosolicitantes deben estar establecidos en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros países específicamente admisibles conforme al instrumento NDICI-Global Europe aplicable a la convocatoria. Estados Unidos no es un país admisible en este caso. En consecuencia, una ONG registrada únicamente en Estados Unidos no podría participar como solicitante principal ni cosolicitante, aun contando con un coaplicante en Venezuela. (Pág. 10 de la Guía).

17. ¿Es Suiza un país admisible como sede de un co-solicitante, de conformidad con el Reglamento NDICI–Global Europe aplicable a esta convocatoria? La guía para solicitantes menciona la elegibilidad de organizaciones establecidas en Estados miembros de la UE u 'otros países admisibles', pero no especifica si Suiza se encuentra incluida en esta categoría. En caso de que no, podríamos presentarnos con nuestro registro en Venezuela. En caso de que nuestra organización no sea elegible como co-solicitante, ¿existe alguna otra figura dentro de la lógica de consorcio (por ejemplo, entidad afiliada, beneficiaria de ayuda financiera a

terceros u otra figura contemplada en la PRAG) que nos permita participar activamente en la ejecución del proyecto y recibir financiación? ¿Podría nuestra organización participar como co-solicitante si actuamos en consorcio con una organización solicitante principal que cumpla todos los requisitos de elegibilidad, incluyendo un co-solicitante establecido en Venezuela?

**Respuesta:** La Guía hace referencia a países admisibles conforme al Reglamento NDICI-Global Europe. Suiza no es un país admisible en este caso. En consecuencia, una entidad registrada únicamente en Suiza no podría participar como solicitante ni co-solicitante elegible. No obstante, si la organización cuenta con registro legal en Venezuela y cumple los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria, podría participar a través de dicho registro. Asimismo, la Guía contempla otras figuras de participación, como entidades asociadas, conforme a las condiciones establecidas en las secciones correspondientes de la convocatoria y del PRAG. (Pág. 10 de la Guía)

18. Tras revisar la Guía para solicitantes, específicamente en la sección 2.1.1 relativa a la elegibilidad de los solicitantes y la definición de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), observamos que en la nota al pie número 5 se menciona explícitamente a las ‘universidades (privadas)’ como actores elegibles. Asimismo, la definición general de OSC se refiere a ‘estructuras no estatales’. En este sentido, desearíamos solicitar una aclaración sobre si las universidades públicas pueden participar en esta convocatoria en calidad de solicitante principal o co-solicitante, o si su participación queda restringida únicamente a la figura de ‘Asociados’ (según la sección 2.1.2), dado su carácter estatal.”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 13.

19. “Me gustaría formalizar la representación de la organización XX en posibles consorcios con organizaciones de la sociedad civil. Recibir asesoría técnica sobre los requisitos administrativos y el registro en la plataforma PADOR/PROSPECT de la Comisión Europea. Establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto.

**Respuesta:** Por igualdad de trato con los demás participantes, no podemos dar respuesta a la pregunta. Y para los temas de PADOR, por favor remitirse a la respuesta de la pregunta No. 1

20. ¿Existe actualmente alguna línea de apoyo para proyectos de biodiversidad y resiliencia educativa que se ejecute a través de organismos internacionales en el país (como XX o YY) donde mi propuesta pueda ser integrada como un componente técnico? Mi proyecto editorial, coautoría con el Dr. X, aborda de forma innovadora la conservación de quirópteros (especies clave). ¿Podría este ser considerado para fondos de acción directa o programas de apoyo al emprendimiento social liderado por mujeres científicas?”

**Respuesta:** Con base en el numeral 2.2.4 de la guía de solicitantes “*Para garantizar la igualdad de trato a todos los solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá emitir un dictamen previo sobre la elegibilidad de los solicitantes principales, los cosolicitantes, las entidades afiliadas, una acción o actividades específicas*”. Sin embargo, sugerimos remitirse al numeral 1.2 “Objetivos del Programa y Prioridades” de la guía de solicitantes.

21. Quisiéramos aplicar un programa de capacidades de economía circular para las autoridades de los 5 municipios del Área Metropolitana de Caracas, y uno de nuestros aliados es la XX. ¿Entendemos que el XX no podría ser co-solicitante, cierto? Es un organismo internacional de carácter intergubernamental conformado por 23 países, pero con sede jurídica en Caracas.

**Respuesta:** Con base en el numeral 2.2.4 de la guía de solicitantes “*para garantizar la igualdad de trato a todos los solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá emitir un dictamen previo sobre la elegibilidad de los solicitantes principales, los cosolicitantes, las entidades afiliadas, una acción o actividades específicas*”. Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta No. 11

22. ¿Existe alguna restricción para que una organización con un contrato de subvención vigente con la UE se postule como solicitante principal en esta nueva convocatoria?

**Respuesta:** La Guía para solicitantes no establece ninguna restricción general que impida a una organización con una subvención vigente de la Unión Europea presentar una nueva propuesta como solicitante principal, siempre que cumpla todos los criterios de elegibilidad y capacidad financiera y operativa establecidos en la convocatoria.

23. Participación como co-solicitante: En caso de existir limitaciones para liderar la propuesta, ¿es posible participar como co-solicitante, aportando nuestra capacidad técnica y experiencia previa para fortalecer la trazabilidad del consorcio?”

**Respuesta:** Sí. La Guía permite la participación de entidades elegibles en calidad de cosolicitantes, siempre que cumplan los criterios de elegibilidad establecidos en la sección 2.1.1. Los cosolicitantes participan plenamente en el diseño e implementación de la acción y pueden aportar capacidad técnica, experiencia previa y fortalecimiento institucional del consorcio. (Págs. 10-11 de la Guía)

24. ¿Es factible que mi empresa participe exclusivamente como socio tecnológico o contratista encargado del desarrollo y ejecución de la obra, bajo una propuesta

liderada por una OSC elegible y registrada en PADOR, dado que el beneficio es estrictamente para el espacio público de la comunidad?

**Respuesta:** *"Para garantizar la igualdad de trato a todos los solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá emitir un dictamen previo sobre la elegibilidad de los solicitantes principales, los cosolicitantes, las entidades afiliadas, una acción o actividades específicas".* Por favor remitirse al numeral 2.1.2 de la guía de solicitantes.

25. "Somos un grupo de personas que trabajamos con siembra de caña de azúcar y elaboración de panela, nos encontramos en distintos municipios del estado Táchira, tenemos el conocimiento por más de 10 años en este ámbito, pero, no nos hemos constituido como organización. ¿Es de importancia tener años de constitución? Estamos organizados en cuanto al conocimiento y formas de trabajar así como generar empleabilidad y siembra sustentable, en muchos municipios donde se encuentran los ingenios o trapiches trabajamos lo que se denomina a medias, beneficiando a quienes siembran pero, no tienen la infraestructura para procesar la caña. Queremos mejorar el proceso a través de asesoría técnica para poder llegar a exportar nuestros productos."

**Respuesta:** La Guía establece que el solicitante principal y los cosolicitantes deben ser personas jurídicas elegibles, constituidas formalmente y sin fines de lucro, conforme a los criterios definidos en la sección 2.1.1. Por tanto, grupos de hecho o iniciativas no formalmente constituidas o registradas no pueden presentar directamente solicitudes en esta convocatoria.

26. "La convocatoria indica que es principalmente para ONG, en este caso como empresa educadora ¿cómo podríamos presentarnos?"

**Respuesta:** La Guía establece que el solicitante principal y los cosolicitantes deben ser organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro elegibles conforme a los criterios definidos en la sección 2.1.1. Por tanto, una empresa privada con fines de lucro no podría participar como solicitante principal ni cosolicitante. No obstante, una empresa educadora puede participar bajo otras modalidades previstas en la convocatoria, por ejemplo como proveedor de servicios, contratista, socio técnico o asociado dentro de una propuesta liderada por una organización elegible registrada en PADOR. En estos casos, la empresa podría aportar experiencia técnica, metodologías, formación especializada o ejecución de actividades específicas relacionadas con la acción propuesta. (Págs. 9-11 y 17 de la Guía)

27. "¿Pueden confirmar que no se puede presentar una propuesta con los dos lotes, cumpliendo todos los requisitos para cada uno?"

**Respuesta:** Confirmamos que no puede presentar una propuesta con los dos lotes.

28. “Veo claro que un solicitante puede presentarse como cosolicitante en otra propuesta para un lote diferente, pero no me queda claro la posible participación como cosolicitante en dos propuestas diferentes, ni como entidad afiliada.”

**Respuesta:** La guía de solicitantes en su numeral 2.1.3 establece que *“En la presente convocatoria de propuestas, cada cosolicitante/entidad afiliada no podrá ser cosolicitante o entidad afiliada en más de una (01) solicitud, independientemente del lote”*.

29. “En una reunión sostenida el día de hoy, después de la sesión informativa virtual, que tuvieron a bien realizar el día de ayer, surgió una inquietud por parte de dos posibles cosolicitantes, quienes expresaron que actualmente presentan una situación de retraso con los registros de sus actas ante el SAREN. Su junta directiva actual, vigente desde hace dos y tres años, respectivamente, se encuentran debidamente levantadas en actas, las mismas han sido presentadas, pero a la fecha no han recibido el documento registrado ¿Esto es un problema a la hora de presentar la propuesta?”

Asimismo, y en el marco de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, publicada en Gaceta Oficial N° 6.852 Extraordinario, el 15 de noviembre de 2024, estas organizaciones han presentado los documentos a principios del año pasado, pero no han recibido respuesta de sus status ¿También es un problema?”

**Respuesta:** Con base en el numeral 2.1.1, el solicitante y cosolicitante, deberán demostrar que están bajo el estatus de persona jurídica y que están registrados en Venezuela o en un Estado miembro de la Unión Europea u otros países admisibles de acuerdo con lo estipulado en el acto de base/el Reglamento de ejecución común/el NDICI-GLOBAL Europa.

30. “Antes de completar la solicitud formal, solicitamos respetuosamente orientación del Órgano de Contratación sobre los siguientes puntos: ¿Puede una organización con fines sociales y ambientales registrada fuera de Venezuela actuar como solicitante principal, siempre que cuente con un cosolicitante establecido en Venezuela?”

**Respuesta:** La Guía establece que el solicitante principal y los cosolicitantes encontrarse establecido de manera efectiva en Venezuela, o en un Estado miembro de la Unión Europea u otros países admisibles de acuerdo con lo estipulado en el acto de base/el Reglamento de ejecución común/el VE, NDICI. Asimismo, al menos uno de los beneficiarios deberá estar registrado en

Venezuela. La elegibilidad dependerá del país de establecimiento de la organización y del cumplimiento de los demás criterios previstos en la sección 2.1.1. (Pág. 10 de la Guía)

31. “Estimado equipo de Cooperación de la Delegación de la UE en Venezuela, Mi nombre es X, Vicepresidente Ejecutivo de “Y”, organización venezolana sin fines de lucro registrada en PADOR, con más de 35 años de trabajo en protección de la niñez y desarrollo comunitario en Caracas y el estado Miranda. Nuestra dificultad en este momento es que aún no hemos logrado concretar una organización aliada para formular y presentar la propuesta conjuntamente. Hemos hecho acercamientos, pero sin resultado hasta ahora. Quisiéramos consultarles: ¿existe algún directorio, red o mecanismo a través del cual la Delegación pueda orientarnos para identificar posibles aliados —venezolanos o internacionales— que estén buscando socios con experiencia territorial en WASH en el Área Metropolitana de Caracas?”

**Respuesta:** La Unión Europea como Órgano de Contratación, no puede sugerir aliados o compartir bases de datos en el marco de una convocatoria o manifestación de interés.

32. “Agradecemos nos puedan guiar o facilitar el acceso directo a la Guía para solicitantes y sus respectivos anexos, con el fin de iniciar formalmente la carga de nuestra propuesta técnica y el proceso de registro institucional en PADOR.”

**Respuesta:** La Guía para solicitantes, los anexos de la convocatoria y la información relativa al registro en PADOR se encuentran disponibles en el portal oficial de la [Delegación de la UE en Venezuela](#) . La Guía establece además que el registro en PADOR es obligatorio para el solicitante principal y los cosolicitantes. Las solicitudes deberán presentarse conforme a los formularios y procedimientos establecidos en la convocatoria. (Págs. 19-22 de la Guía).

33. “Somos un equipo de la Universidad X con experiencia en diversas áreas de desarrollo sostenible. La X es una universidad pública. Nos gustaría saber si podemos presentar una propuesta para la manifestación de interés señalada.”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 13.

### III. Experiencia y capacidad financiera

34. “¿Los dos años de experiencia deben ser en Venezuela o en el país Europeo?”

**Respuesta:** La Guía en su numeral 2.1.1 exige experiencia mínima de dos años, en el ámbito o temática de la presente manifestación de interés, sin exigir una ubicación geográfica específica. (Pág. 10 de la Guía)

35. “¿Si como organización no tenemos experiencia en el proyecto pero nuestro socio sí, la propuesta sería elegible?”

**Respuesta:** La Guía establece que tanto el solicitante principal como los cosolicitantes deberán contar con al menos dos años de experiencia en la temática de la propuesta presentada. En consecuencia, no sería suficiente que únicamente uno de los socios tenga la experiencia requerida; cada entidad participante en calidad de solicitante principal o cosolicitante deberá cumplir individualmente los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria. (Pág. 10 de la Guía)

36. “¿Cuando se habla de experiencia, de dos (2) años, se refiere a el programa/Proyecto, o a la organización.”

**Respuesta:** La experiencia se refiere a la temática de la presente Convocatoria. Por favor remitirse a numeral 1.2 “Objetivos del Programa y Prioridades” de la Guía de Solicitantes.

37. “¿Cuánto debe ser el flujo de caja que debemos tener para poder participar”

**Respuesta:** La Guía no establece un monto específico, pero sí requiere demostrar capacidad financiera suficiente mediante auditorías y estados financieros. (Pág. 21 de la Guía)

38. “¿Las auditorías que solicitan es por proyectos anteriores o aplica la auditoría de la ONG?”

**Respuesta:** La Guía de solicitantes en su numeral 2.2.1 “Formulario de Solicitud” en su apartado 3, establece que el solicitante principal debe presentar un informe de auditoría, lo que refiere a Auditoría de la Organización en general, más no por proyecto y/o contrato.

39. La organización “X” cuenta con auditorías externas debidamente realizadas y disponibles hasta el ejercicio fiscal 2023. Los ejercicios fiscales 2024 y 2025 se encuentran actualmente en proceso de auditoría, siendo la firma “Y” responsable, quien ha manifestado su disposición a emitir una constancia formal certificando que dichas auditorías están en curso. En este contexto, consultamos respetuosamente si la presentación de: Las auditorías externas completas correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, y una constancia emitida por la empresa auditora que certifique que las auditorías 2024 y 2025 están en proceso de elaboración, constituye documentación suficiente para cumplir con el requisito de capacidad financiera establecido en la Guía para Solicitantes, o si se requeriría alguna documentación complementaria.”

**Respuesta:** De acuerdo con la Guía de Solicitantes, numeral 2.2.1 “Formulario de Solicitud” en su apartado 3, establece que el Solicitante Principal deben presentar los 3 últimos ejercicios fiscales disponibles, no de los 3 últimos años.

40. “En casos donde el conocimiento técnico o estratégico provenga parcialmente de venezolanos en la diáspora, ¿cómo recomienda la Delegación estructurar esa participación dentro de la propuesta?”

**Respuesta:** *“para garantizar la igualdad de trato a todos los solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá emitir un dictamen previo sobre la elegibilidad de los solicitantes principales, los cosolicitantes, las entidades afiliadas, una acción o actividades específicas”.* Sin embargo, le sugerimos remitirse al numeral 1.2 “objetivos del programa y prioridades” de la guía de solicitantes.

41. “Sobre la 2.1.1. Elegibilidad de los solicitantes (solicitante principal y cosolicitantes) Solicitante principal: Para poder optar a una subvención, el solicitante principal deberá: tener por lo menos dos (2) años de experiencia en la temática de la propuesta presentada, Los cosolicitantes deberán cumplir los criterios de elegibilidad aplicables al propio solicitante principal. Nuestra organización ya realizó 2 proyectos UE sobre el Cacao. Nuestra duda y solicitud de aclaración está relacionada si los 2 años se refieren de manera específica a proyectos de economía circular o es suficiente tener experiencia en otros proyectos...”

**Respuesta:** La experiencia se refiere a la temática de la presente Convocatoria. Por favor remitirse a numeral 1.2 “Objetivos del Programa y Prioridades” de la Guía de Solicitantes”.

42. 2.2.1 – *“Además, con el fin de evaluar la capacidad financiera, deberán presentarse los siguientes documentos:*  
*a. En el caso de las subvenciones para acciones superiores a 750 000 EUR y de las subvenciones de funcionamiento superiores a 100 000 EUR, el solicitante principal deberá presentar un informe de auditoría elaborado por un auditor externo autorizado, cuando sea posible. Además, habrá de proporcionarse en todos los casos en que el Derecho nacional o de la UE requieran una auditoría legal. En dicho informe se certificarán las cuentas del solicitante principal correspondientes, como máximo, a los tres últimos ejercicios fiscales disponibles”*  
*“Nuestra organización tiene balances certificados por Auditores externos. ¿Nuestra duda y solicitud de aclaración está relacionada a la relación entre saldo bancario del balance económico y el valor del proyecto?”*

**Respuesta:** Las auditorias y el valor del proyecto no son vinculantes, por lo tanto, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1 “formulario de

solicitud”, apartado 3 literal a, con respecto al informe de auditoría de los 3 últimos ejercicios fiscales disponibles.

43. “Según la Guía del solicitante, entendemos que la evaluación de la capacidad financiera está vinculada exclusivamente al solicitante principal.
- ¿La evaluación de capacidad financiera aplica únicamente al solicitante principal, y no a los cosolicitantes?”

**Respuesta:** La Guía establece que la evaluación de la capacidad financiera se aplica al solicitante principal. Los documentos financieros requeridos para dicha evaluación deberán ser presentados por el solicitante principal conforme a lo establecido en la sección 2.2.1 de la Guía. (Págs. 20-21 de la Guía).

44. “¿Puede la capacidad financiera del consorcio ser considerada de manera acumulativa, tomando en cuenta al solicitante principal y a los co-solicitantes, o la evaluación se limita exclusivamente a la capacidad financiera individual del solicitante principal?”

**Respuesta:** La capacidad financiera se evaluará a través del cumplimiento del punto 3 del numeral 2.2.1 de la guía de solicitantes y solo aplica para el Solicitante Principal y no de un consorcio.

45. “Además de la auditoría externa, la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance del solicitante principal correspondientes a los últimos ejercicios disponibles, ¿debe presentarse algún otro documento financiero para evaluar la capacidad financiera?”

**Respuesta:** La documentación financiera requerida será la establecida en la sección 2.2.1 de la Guía para solicitantes. Sin embargo, el numeral 2.3.2 Etapa 2 “selección provisional”, establece que el Comité de Evaluación, podría exigir documentación adicional (Pág. 28).

46. “¿Existe un volumen mínimo de ingresos/facturación anual, nivel mínimo de fondos propios, ratio de liquidez, solvencia o endeudamiento que el solicitante principal deba cumplir?”

**Respuesta:** La Guía no establece umbrales financieros específicos en términos de facturación, liquidez, solvencia, endeudamiento o fondos propios mínimos. La capacidad financiera será evaluada conforme a la documentación presentada y a los criterios establecidos en la convocatoria. (Págs. 20-21 y 23-24 de la Guía)

47. “¿La capacidad financiera del solicitante principal será evaluada en relación con el presupuesto total de la acción o únicamente respecto de la parte de cofinanciación que debe ser asegurada por el consorcio?”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta No. 46.

#### **IV. Financiamiento, cofinanciación y subvención**

48. “¿El monto mínimo a solicitar en una propuesta de cuánto es?”

**Respuesta:** De acuerdo con el numeral 1.3 “dotación financiera” de la Guía de Solicitante, el importe mínimo para el lote 1 y 2 es de € 1.000.000.

49. “¿Buenos días, cual es el porcentaje fijado para el financiamiento por parte de UE?”

**Respuesta:** De acuerdo con el numeral 1.3 “dotación financiera” de la Guía de Solicitantes, los porcentajes establecidos son mínimo 50% y máximo 90% para los lotes 1 y 2.

50. “¿Para ser elegibles tendríamos que solicitar 900.000\$ y tener 100.000 en una cuenta para poder probar la posibilidad de cofinanciar?”

**Respuesta:** Para que una propuesta sea elegible, además de respetar los montos mínimos y máximos del presupuesto indicado en el numeral 1.3, debe cumplir con todos los demás requerimientos establecidos en la guía de solicitantes y obtener la puntuación mínima tras las evaluaciones de etapa 1 y 2.

51. “¿Se necesita de una Capacidad Financiera propia para llegar a ser elegible?”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 46.

52. “¿Puede orientarnos un poco referente a la manera de conseguir el cofinanciamiento?”

**Respuesta:** La Guía establece que la contribución de la Unión Europea podrá cubrir entre el 50 % y el 90 % de los costes elegibles de la acción, por lo que el porcentaje restante deberá ser cubierto mediante otras fuentes de financiación. La convocatoria no establece mecanismos específicos para obtener cofinanciamiento; sin embargo, este puede provenir de recursos propios de la organización, aportes financieros de socios, contribuciones de terceros, fundaciones, sector privado u otras fuentes verificables que no provengan de fondos de la Unión Europea. Asimismo, la estructura de cofinanciación deberá ser realista, demostrable y coherente con la capacidad financiera de la acción propuesta. (Pág. 8 de la Guía)

53. ¿Se considera válida la contribución financiera directa de productores vinculada a la implementación de infraestructuras productivas, como co-financiación?

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta No. 52.

54. ¿Qué nivel de evidencia o justificación se espera para la cofinanciación en la fase de Concept Note?

**Respuesta:** La cofinanciación en esta fase debe demostrar viabilidad y compromiso, así como el porcentaje de cofinanciación y que se certifique si serán fondos propios o de otros donantes. A nivel de justificativos podría solicitarse carta de compromiso o declaración de otros donantes.

55. “¿Existen limitaciones o recomendaciones sobre el uso de contribuciones de beneficiarios como parte de la cofinanciación?”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta No. 52.

56. Debido a las dificultades en Venezuela para abrir cuentas que reciban fondos internacionales ¿Para recibir los fondos, es necesario que la organización solicitante tenga cuenta bancaria como persona jurídica que pueda recibir fondos internacionales o pueden enviar los fondos a cuentas personales de particulares internacionales?

**Respuesta:** La Guía establece que el solicitante principal deberá disponer de una cuenta bancaria a nombre de la organización beneficiaria. La subvención no puede transferirse a cuentas personales de particulares, ya que los fondos deben gestionarse institucionalmente por la entidad beneficiaria conforme a las normas de trazabilidad financiera y auditoría de la Unión Europea. El banco podrá estar ubicado dentro o fuera del país en que esté establecido el solicitante principal. (Pág. 22 de la Guía)

57. Sobre los aportes del solicitante. Indica que no pueden ser en especie, pero requiero saber si se considera dentro de los aportes del solicitante la labor del personal voluntario (que no recibe estipendio por su labor) y que es la totalidad del personal de la organización.

**Respuesta:** Efectivamente, las contribuciones en especies no se consideran cofinanciación. Sobre el personal voluntario le sugerimos remitirse a las Condiciones Generales, Cláusula 14, numeral 14.8 - Anexo II, allí podrá encontrar todo lo referente al trabajo realizado por voluntarios.

58. Me podría aclarar el tema de las auditorías ¿es de la ONG o de los proyectos auditados?"

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 38.

59. "¿Los costes del diseño del proyecto entrarían como costo directo?"

**Respuesta:** La Guía establece que únicamente serán elegibles los costes que estén directamente vinculados a la ejecución de la acción, sean necesarios para su implementación, estén previstos en el presupuesto aprobado y puedan ser identificados y verificados conforme a los registros contables del beneficiario. En consecuencia, los costes asociados al diseño, formulación o preparación de la propuesta antes de la firma del contrato de subvención no se consideran costes directos elegibles en esta convocatoria, salvo disposición expresa en contrario, la cual no está prevista en la Guía. (Págs. 15-16 de la Guía)

60. "¿En el 2do año del proyecto se puede aumentar el valor de las unidades de medida tomando en cuenta la inflación en Venezuela?"

**Respuesta:** El presupuesto aprobado forma parte integral del contrato de subvención y cualquier modificación significativa deberá tramitarse conforme a las reglas de modificación contractual establecidas en las condiciones generales del contrato. La Guía no contempla ajustes automáticos por inflación, por lo que cualquier revisión presupuestaria deberá justificarse y ser aprobada por la autoridad contratante. (Págs. 15-17 de la Guía)

61. "Las ayudas a terceros, ¿cuál sería el monto mínimo?"

**Respuesta:** La Guía no establece un monto mínimo obligatorio para las Ayudas Financieras a Terceros (AFT). No obstante, la propuesta deberá definir claramente los objetivos, criterios de selección, modalidades de implementación, categorías de beneficiarios y montos previstos para dichas ayudas dentro de la acción. Asimismo, la Guía establece que las AFT no podrán exceder los 60.000 EUR por tercero beneficiario, conforme a las disposiciones aplicables de la convocatoria y del PRAG. (Pág. 13 de la Guía).

62. ¿Cómo funciona el pago de la subvención, es totalmente vía reembolsos de los costos efectuados, cada cuánto se realizan los reembolsos?"

**Respuesta:** Los pagos se hacen hasta un 90% bajo el concepto de prefinanciaciones y el saldo a manera de reembolso. Los pagos de una subvención están sujetos a la Cláusula 4 de la Condiciones Particulares y en cumplimiento de la Cláusula 15 de las Condiciones Generales - Anexo II. Para mayor claridad e información le sugerimos remitirse a este anexo.

La Guía establece que los proyectos tendrán una duración entre 24 y 36 meses, por lo que los períodos de reporte generalmente abarcan doce meses, salvo disposición distinta en el contrato. Los informes financieros deberán incluir la justificación de los gastos ejecutados conforme a las reglas de elegibilidad aplicables. (Págs. 15-17 de la Guía)

63. “Buenos días, quien suscribe de Organización X, solicita su asesoría sobre: Factibilidad de que la subvención sea inferior ya que nuestras necesidades no requieren una inversión de 1.000.000 EUR y nos es imposible cubrir el cofinanciamiento en dicha proporción. Si existen otros tipos de apoyos que, en caso de ser negativa esta respuesta, podamos aplicar. Nos hemos mantenido por 35 años con autogestión pero nuestra infraestructura amerita mejoras importantes y queremos seguir impulsando la inclusión laboral de más personas con discapacidad cognitiva mediante el reciclaje de material de descarte en artesanía utilitaria de óptima calidad. La cuenta debe ser necesariamente en moneda extranjera, ya que la fundación sólo maneja cuenta en Bolívares.”

**Respuesta:** La Guía establece que el importe mínimo de subvención para esta convocatoria es de 1.000.000 EUR, por lo que no sería posible presentar propuestas por un monto inferior dentro de este procedimiento. Asimismo, la contribución de la Unión Europea podrá cubrir entre el 50 % y el 90 % de los costes elegibles de la acción, debiendo el porcentaje restante ser cubierto mediante cofinanciación. La Guía no contempla otros mecanismos de financiamiento alternativos dentro de esta convocatoria específica. (Pág. 8 de la Guía)

La Guía no establece que la cuenta bancaria deba estar necesariamente en euros o en otra moneda extranjera. Sin embargo, el solicitante principal deberá disponer de una cuenta bancaria institucional a nombre de la organización beneficiaria que permita la adecuada gestión financiera de la subvención conforme a las condiciones contractuales aplicables. (Pág. 22 de la Guía)

64. “Tras revisar con más detalle la Guía para solicitantes, me gustaría plantearles unas dudas para asegurar que interpretamos correctamente las normas de financiación y cofinanciación: En la sección relativa a la dotación financiera, se indica que el importe mínimo de la subvención para ambos lotes es de 1.000.000 EUR. ¿Podrían confirmar que no es posible presentar solicitudes por un importe de subvención inferior a ese millón de euros?”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 63.

65. “En relación con la cofinanciación, la guía establece que la contribución de la UE cubrirá entre el 50% y el 90% de los costes elegibles de la acción y que el balance debe financiarse con fuentes ajenas al presupuesto de la UE/FED. ¿Pueden confirmar que ese porcentaje mínimo de cofinanciación (10% o más, en función del porcentaje finalmente solicitado a la UE) puede provenir no solo de fondos

propios del solicitante principal, sino también de aportaciones de cosolicitantes u otros donantes no UE?”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 52.

66. “En cuanto a la naturaleza de la cofinanciación, entendemos que las contribuciones en especie no se consideran cofinanciación y que solo se admite el trabajo voluntario bajo las condiciones previstas. En este contexto, agradecería que nos aclaren en el siguiente caso concreto: Si una persona de una entidad cosolicitante participa en el proyecto en calidad de personal clave (por ejemplo, dirección financiera y de gestión), ¿su salario puede contabilizarse como cofinanciación siempre que la entidad lo pague efectivamente, se registre contablemente y se incluya como coste elegible del proyecto (aunque no sea reembolsado por la UE)? En cambio, si esa misma persona trabajase durante un periodo inicial sin recibir remuneración alguna (es decir, aportando su trabajo “gratis”), entendemos que esto se consideraría una contribución en especie y, por tanto, ni sería un coste elegible ni podría contabilizarse como cofinanciación. ¿Es correcta esta interpretación?”

**Respuesta:** Sí. Los costes de personal pueden considerarse costes elegibles y formar parte de la cofinanciación siempre que correspondan a gastos reales efectivamente pagados por la entidad, estén vinculados a la ejecución de la acción, se encuentren debidamente registrados contablemente y cumplan las condiciones de elegibilidad establecidas en la Guía y en el contrato de subvención. (Págs. 15-17 de la Guía). Por otro lado, la Guía establece que las contribuciones en especie no constituyen costes elegibles ni pueden contabilizarse como cofinanciación, salvo las disposiciones específicas aplicables al trabajo voluntario cuando este haya sido expresamente previsto conforme a las reglas aplicables de la convocatoria y del PRAG, **el cual no aplica en este caso**. (Pág. 17 de la Guía)

## V. Costes elegibles, infraestructura y equipamiento

67. “Tema de adquisiciones es decir modalidad para comprar equipos y maquinarias.”

**Respuesta:** La adquisición de equipos y maquinarias deberá realizarse conforme a las normas de contratación y adquisiciones establecidas en el Anexo IV del contrato de subvención y a las Condiciones Generales – Anexo II siempre y cuando cumplan con la Cláusula 10 y 14 de este Anexo. Los beneficiarios deberán garantizar procedimientos transparentes, competitivos y con adecuada relación calidad-precio, respetando además las normas de elegibilidad, origen y nacionalidad aplicables. La modalidad específica de adquisición dependerá del monto de la compra y del tipo de contratación prevista en el proyecto. (Págs. 14-15 de la Guía) .

68. “¿Hasta qué punto se consideran elegibles pequeñas infraestructuras o equipamiento necesarios para modelos comunitarios de economía circular?”

**Respuesta:** La elegibilidad de los gastos en el marco de una Acción financiada por la Unión Europea, dependerá de la correcta aplicación de las normas y anexos establecidos en el contrato y que éstos estén plenamente descritos en el Anexo I “Descripción de la Acción” y el Presupuesto “Anexo III”.

69. “Cuando se hace referencia a “apoyo a la rehabilitación ligera, mejora o adecuación de infraestructuras comunitarias vinculadas a la prestación de servicios básicos”, ¿podrían precisar exactamente qué tipos de intervenciones incluye este concepto y cuáles son los gastos o actividades que se consideran elegibles dentro de este rubro?”

**Respuesta:** No podemos precisar las intervenciones, ya que éstas deben ir encaminadas con los objetivos de la presente convocatoria los cuales están citados en el numeral 1.2 y dependen de la formulación de su propuesta.

70. “¿Es posible incluir como cofinanciación la infraestructura técnica y equipos especializados ya adquiridos por la empresa asociada?”

**Respuesta:** La Guía establece que las contribuciones en especie no se consideran costes elegibles ni pueden contabilizarse como cofinanciación. En consecuencia, infraestructura técnica, equipos especializados o activos ya adquiridos previamente por una empresa asociada no podrán ser considerados como aporte financiero elegible de cofinanciación. No obstante, dichos recursos podrían utilizarse para apoyar la implementación de la acción, siempre que ello esté debidamente descrito y justificado en la propuesta. (Pág. 17 de la Guía)

71. Uso de activos privados para fin social: ¿Puede la disposición del terreno de mi propiedad ser considerada como una contribución en especie o ser integrada mediante una figura jurídica (comodato o arrendamiento social) dentro del presupuesto de la OSC, entendiéndose que esto garantiza la custodia y operación ininterrumpida del servicio de alumbrado público?

**Respuesta:** En relación con el uso del terreno privado, la Guía establece que las contribuciones en especie no constituyen costes elegibles. Sin embargo, mecanismos jurídicos como comodatos, acuerdos de uso o arrendamientos podrían describirse en la propuesta como parte del esquema de sostenibilidad y operación, siempre que estén claramente documentados y justificados en el diseño de la acción (Pág. 17 de la Guía).

72. Garantía de Sostenibilidad: Bajo el enfoque Global Gateway, ¿se considera un factor positivo que la operación y el mantenimiento preventivo sean delegados a

una entidad técnica con experiencia que asegure que la plaza y la vía principal de la localidad no queden a oscuras tras la culminación de la subvención?

**Respuesta:** La Guía establece que las propuestas deberán demostrar sostenibilidad y viabilidad de los resultados de la acción más allá del período de implementación. No obstante, la Delegación no puede pronunciarse previamente sobre elementos específicos de evaluación o sobre el posible valor añadido de modalidades concretas de implementación, *“para garantizar la igualdad de trato a todos los solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá emitir un dictamen previo sobre la elegibilidad de los solicitantes principales, los cosolicitantes, las entidades afiliadas, una acción o actividades específicas”*. La valoración de cada propuesta se realizará exclusivamente conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria. (Págs. 23-24 de la Guía).

73. “¿En qué momento del proceso se debe rendir la contrapartida en efectivo?”

**Respuesta:** Preferiblemente al mismo tiempo en que el Órgano de Contratación realice los pagos de prefinanciación.

74. “¿Se dijo que el proponente (ONG) debe aportar la cofinanciación en CASH?”

**Respuesta:** Por favor referirse a la respuesta de la pregunta No. 52.

75. “De este fondo de la UE, ¿cuál es el monto máximo por año, contemplando un proyecto en salud comunitaria a 3 años?”

**Respuesta:** La Guía no establece un monto máximo anual de subvención. El financiamiento se define sobre el presupuesto total de la acción, cuya duración puede estar entre 24 y 36 meses. Asimismo, la contribución de la UE podrá cubrir entre el 50 % y el 90 % de los costes elegibles de la acción. (Págs. 8 y 12 de la Guía).

76. “Se genera duda en cuanto al importe de la subvención, si vemos en el anexo G II lo siguiente: CLÁUSULA 15 - PAGOS E INTERESES DE MORA Procedimientos de pago: 15.1 En el caso de las acciones en las que la subvención solo adopte la forma de reembolso de los costes, la subvención se abonará al coordinador con arreglo a uno de los procedimientos de pago que figuran a continuación, tal como se establece en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares. Opción 1: Acciones cuyo período de ejecución no supera los doce meses o en las que el importe de la subvención no supera los 100 000 EUR: i) Un primer pago de prefinanciación de un importe igual al 80 % del importe máximo mencionado en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares (excluida la reserva para imprevistos). ii) El saldo del importe final de la subvención.”

**Respuesta:** La disposición citada corresponde a una modalidad de pago aplicable únicamente a acciones con duración igual o inferior a doce meses o subvenciones de hasta 100.000 EUR. Esta condición no aplica a la presente convocatoria, ya

que la Guía establece un importe mínimo de subvención de 1.000.000 EUR y una duración de los proyectos entre 24 y 36 meses.

En consecuencia, para esta convocatoria se aplicará un esquema de pagos de prefinanciación sucesivos asociados a la presentación y aprobación de informes narrativos y financieros intermedios y finales, conforme a las Condiciones Particulares del contrato de subvención que se suscriba con los beneficiarios seleccionados. (Pág. 8 de la Guía)

77. ¿Cómo funciona el pago de la subvención, es totalmente vía reembolsos de los costos efectuados, cada cuánto se realizan los reembolsos?”

**Respuesta:** Ver la respuesta anterior.

78. “Buenos días, la asignación de los recursos, ¿hay que presentar constancias de los gastos al ente para los desembolsos?”

**Respuesta:** Sí, deben presentar todos los documentos contables correspondientes a cada gasto del proyecto ante el auditor, o al Órgano de contratación en caso de que los requiera.

79. “¿De qué forma darán los fondos la UE anticipo?”

**Respuesta:** Sí. La subvención contempla pagos de prefinanciación (anticipos) conforme a las condiciones establecidas en el contrato de subvención. Para proyectos de esta convocatoria, cuya duración es entre 24 y 36 meses y cuyos montos superan los 100.000 EUR, se aplicará un esquema de prefinanciación periódica asociado a los períodos de ejecución y reporte financiero. (Págs. 15-17 de la Guía).

80. “¿Si se puede utilizar para el desarrollo del proyecto una estructura industrial operativa de un aliado del proyecto?”

**Respuesta:** La Guía no prohíbe el uso de infraestructura, instalaciones o capacidades operativas pertenecientes a aliados del proyecto, siempre que dicho uso esté claramente descrito y justificado dentro de la propuesta y contribuya directamente a los objetivos de la acción. No obstante, deberá garantizarse que la propuesta no esté centrada principalmente en infraestructura o activos físicos, sino en los resultados de desarrollo sostenible previstos por la convocatoria. Asimismo, deberán respetarse las normas de elegibilidad de costes y contratación. (Págs. 13-17 de la Guía)

81. “¿Puede un solicitante identificar en la propuesta a un contratista o proveedor especializado previsto, cuya experiencia y capacidades contribuyan a demostrar la viabilidad técnica de la acción?”

**Respuesta:** Cualquier contratación financiada por la subvención deberá respetar las normas de contratación y adquisiciones establecidas en el Anexo IV del

contrato de subvención y en las reglas PRAG aplicables. (Págs. 14-15 y 17 de la Guía). Por lo tanto, no se puede vincular proveedores y/o contratistas de manera anticipada.

82. “¿En caso afirmativo, las referencias técnicas, experiencia institucional, portafolio o perfiles del proveedor identificado pueden ser incluidos en la propuesta como elementos de apoyo a la calidad técnica y viabilidad de la acción?”

**Respuesta:** La propuesta puede incluir información técnica relevante que contribuya a describir la viabilidad y metodología de la acción. Sin embargo, la inclusión de referencias, experiencia institucional o perfiles de posibles proveedores no exime del cumplimiento posterior de las normas de contratación aplicables durante la ejecución de la subvención. (Págs. 14-15 y 23-24 de la Guía)

83. “¿Qué tipo de documentación sería aceptable para justificar la pertinencia y capacidad técnica de un contratista previsto: referencias de contratos similares, portafolio, perfiles de expertos, cartas de intención, ¿descripción de servicios o presupuesto indicativo?”

**Respuesta:** La Guía no establece un listado específico de documentos para proveedores o contratistas previstos en la fase de propuesta. No obstante, los solicitantes pueden incluir información técnica y descriptiva pertinente que permita explicar la metodología, viabilidad y capacidades técnicas vinculadas a la acción propuesta. Cualquier contratación posterior deberá cumplir las normas de contratación y adjudicación aplicables conforme al Anexo IV y la PRAG. (Págs. 14-15 y 23-24 de la Guía)

84. “¿La participación de dicho proveedor identificado desde la fase de propuesta obliga igualmente a la realización de un procedimiento competitivo posterior conforme al Anexo IV?”

**Respuesta:** Sí. La identificación previa de un proveedor o contratista en la propuesta no exime del cumplimiento de las normas de contratación y adquisiciones aplicables durante la ejecución de la acción. Los procedimientos de contratación deberán realizarse conforme al Anexo IV del contrato de subvención y a las reglas PRAG aplicables, garantizando transparencia, competencia y adecuada relación calidad-precio. (Págs. 14-15 y 17 de la Guía).

85. “¿Existen circunstancias en las cuales un proveedor especializado identificado desde la fase de propuesta pueda ser considerado como parte integrante de la metodología técnica de la acción y, por tanto, ser contratado sin un procedimiento competitivo adicional?”

**Respuesta:** Las contrataciones financiadas con fondos de la subvención deberán respetar las normas de contratación establecidas en el Anexo IV y en la PRAG. La Delegación no puede pronunciarse previamente sobre situaciones específicas

de contratación o posibles excepciones aplicables a casos concretos, a fin de garantizar la igualdad de trato entre todos los solicitantes. (Págs. 14-15 y 17 de la Guía)

86. “¿Cómo distingue la Autoridad Contratante entre un contratista ordinario sujeto plenamente a competencia posterior y un proveedor especializado cuya participación resulta esencial para la concepción técnica y ejecución de la acción?”

**Respuesta:** La evaluación de las contrataciones y procedimientos aplicables se realizará conforme a las disposiciones del Anexo IV del contrato de subvención y las reglas PRAG aplicables a las acciones exteriores de la Unión Europea. La Delegación no puede emitir valoraciones previas sobre situaciones específicas de contratación o sobre la aplicabilidad de posibles excepciones, a fin de garantizar la igualdad de trato entre todos los solicitantes. (Págs. 14-15 y 17 de la Guía)

87. “En referencia a la convocatoria Apoyo a iniciativas de desarrollo sostenible lideradas por organizaciones de la sociedad civil en Venezuela, en el marco del enfoque Global Gateway, nos gustaría saber si obras de construcción y rehabilitación de espacios serían elegibles en el marco del Lote 1 de Economía Circular.”

**Respuesta:** *“para garantizar la igualdad de trato a todos los solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá emitir un dictamen previo sobre la elegibilidad de los solicitantes principales, los cosolicitantes, las entidades afiliadas, una acción o actividades específicas”.* La Guía establece que podrán considerarse elegibles pequeñas infraestructuras, rehabilitación ligera y adecuaciones vinculadas a la implementación de la acción, siempre que estén directamente relacionadas con los objetivos del proyecto. No obstante, las propuestas no deberán centrarse en obras de construcción, infraestructura pesada o adquisición de equipos, sino en resultados de desarrollo sostenible y economía circular conforme a los objetivos del lote correspondiente. (Págs. 13-14 de la Guía)

## VI. Preguntas relacionadas al Lote 1 y 2

88. “¿En proyectos agrícolas, se considera suficiente la aplicación de prácticas regenerativas y uso eficiente de recursos para justificar un enfoque de economía circular, o se espera integración en fases posteriores de la cadena de valor? ¿Cómo se evalúa la circularidad en proyectos que se encuentran principalmente en fase de producción primaria? ¿Se valora como economía circular la producción y reutilización de biomasa dentro de la misma unidad productiva?”

**Respuesta:** La Guía establece que las propuestas deberán demostrar claramente su contribución a los objetivos de sostenibilidad, economía circular y desarrollo sostenible contemplados en la convocatoria. No obstante, la Delegación no puede

pronunciarse previamente sobre la valoración específica de enfoques técnicos, metodologías o modelos concretos de intervención, a fin de garantizar la igualdad de trato entre todos los solicitantes. La evaluación de cada propuesta se realizará exclusivamente conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en función de la coherencia, pertinencia y contribución de la acción a los objetivos del lote correspondiente. (Págs. 5-6 y 23-24 de la Guía)

89. “¿Qué se entiende como servicios básicos? ¿La educación sería uno de ellos?”

**Respuesta:** Aunque algunos servicios educativos podrían interpretarse de forma amplia como parte de los servicios sociales básicos, la convocatoria se centra en servicios básicos de carácter material y de primera necesidad (por ejemplo: agua potable, saneamiento, higiene o energía básica sostenible). La educación no se identifica por este motivo como un ámbito prioritario dentro del lote II (Pág. 6 de la Guía)

90. “¿Seguridad alimentaria está dentro de los servicios básicos?”

**Respuesta:** Aunque la seguridad alimentaria puede relacionarse con necesidades básicas de la población, la convocatoria se centra en servicios básicos de carácter material y de primera necesidad (por ejemplo: agua potable, saneamiento, higiene o energía básica sostenible). La seguridad alimentaria no se identifica por este motivo como un ámbito prioritario dentro del lote II (Pág. 6 de la Guía)

91. “Salud está dentro de los servicios básicos?”

**Respuesta:** Aunque la salud puede relacionarse con necesidades básicas de la población, la convocatoria se centra en servicios básicos de carácter material y de primera necesidad (por ejemplo: agua potable, saneamiento, higiene o energía básica sostenible). La salud no se identifica por este motivo como un ámbito prioritario dentro del lote II (Pág. 6 de la Guía).

92. “Pregunta general de interpretación: en el Lote 2, ¿qué criterios utilizará la evaluación para distinguir una acción elegible de mejora sostenible de servicios básicos —incluyendo gestión comunitaria, formación, operación y mantenimiento— de una acción no elegible centrada principalmente en infraestructura, equipos o prestación directa de servicios?”

**Respuesta:** La Guía establece que las propuestas deberán contribuir a la mejora sostenible de los servicios básicos y que las acciones no deberán centrarse en infraestructura, adquisición de equipos o prestación directa de servicios. No obstante, la Delegación no puede proporcionar interpretaciones previas sobre cómo se valorarán elementos específicos de diseño o implementación de las propuestas, a fin de garantizar la igualdad de trato entre todos los solicitantes. La evaluación se realizará exclusivamente conforme a los criterios establecidos en la

convocatoria y sobre la base de la coherencia, pertinencia y contribución de cada acción a los objetivos del lote correspondiente. (Págs. 6, 13-14 y 23-24 de la Guía)

93. “En el Lote 2, si una acción incluye estudios técnicos, diagnósticos o diseños como parte de una intervención más amplia, ¿cómo debe demostrarse que estos no constituyen una acción de estudios de viabilidad o de monitoreo exclusivamente?”

**Respuesta:** La Guía establece que los estudios, diagnósticos o diseños podrán formar parte de una acción más amplia siempre que estén claramente vinculados a la implementación y objetivos de la propuesta y no constituyan el objetivo principal de la acción. No obstante, *“para garantizar la igualdad de trato a todos los solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá emitir un dictamen previo sobre la elegibilidad de los solicitantes principales, los cosolicitantes, las entidades afiliadas, una acción o actividades específicas”*. La evaluación se realizará exclusivamente conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y sobre la base de la coherencia y pertinencia global de la acción propuesta. (Págs. 13-14 y 23-24 de la Guía)

94. “Por favor si pueden aclarar sobre el periodo necesario en el servicio en la temática para el solicitante, es decir ¿qué significa temática? ¿La temática es economía circular?”

**Respuesta:** La Guía establece que el solicitante principal y los cosolicitantes deben contar con al menos dos años de experiencia en la temática de la propuesta presentada. Por “temática” se entiende el área sustantiva vinculada a la acción propuesta, objetivos y prioridades de cada lote. (Pág. 10 de la Guía).

95. “Para proyectos de Mitigación y Adaptación al cambio climático, en zonas vulnerables, permiten propuestas.”

**Respuesta:** La Guía establece que las propuestas deberán contribuir a los objetivos de sostenibilidad y desarrollo contemplados en la convocatoria. No obstante, *“para garantizar la igualdad de trato a todos los solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá emitir un dictamen previo sobre la elegibilidad de los solicitantes principales, los cosolicitantes, las entidades afiliadas, una acción o actividades específicas”*. La evaluación se realizará exclusivamente conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y sobre la base de la pertinencia y coherencia de cada acción propuesta. (Págs. 5-6 y 23-24 de la Guía)

96. “¿Puede la propuesta integrar componentes de energía renovable (hidrógeno verde) como complemento a la economía circular, o estos deben limitarse estrictamente al ciclo de residuos sólidos?”

**Respuesta:** La Guía establece que las propuestas deberán contribuir a los objetivos de sostenibilidad, economía circular y desarrollo sostenible contemplados en la convocatoria. No obstante, la Delegación no puede pronunciarse previamente sobre la elegibilidad o valoración específica de componentes técnicos concretos de una propuesta, a fin de garantizar la igualdad de trato entre todos los solicitantes. La evaluación se realizará exclusivamente conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y sobre la base de la pertinencia y coherencia de cada acción propuesta. (Págs. 5-6 y 23-24 de la Guía)

## VII. Duración, calendario y presentación

97. “La fecha de entrega de la nota concepto”

**Respuesta:** La fecha límite de presentación de la propuesta completa es el 20/07/2026 a las 17h00 hora Caracas. Para esta convocatoria, todo debe ser entregado en una sola fase, la nota de síntesis junto con la propuesta completa y todos los anexos que deben cumplimentarse, disponibles en la página web de la Delegación:

<https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/2026/documents/Anexos%20que%20deben%20cumplimentarse.zip>. (Pág. 22 de la Guía).

98. “¿El envío de todos los documentos se realiza vía el correo electrónico detallado en la guía?”

**Respuesta:** Sí. Las solicitudes deben enviarse exclusivamente por correo electrónico a la dirección indicada en la Guía [delegation-venezuela-cooperation@eeas.europa.eu](mailto:delegation-venezuela-cooperation@eeas.europa.eu). (Pág. 22 de la Guía).

99. “Quisiera consultar amablemente si la grabación de la sesión estará disponible posteriormente, ya sea para acceso directo o a través de su canal de YouTube u otro medio oficial.”

**Respuesta:** La grabación de la sesión informativa no estará disponible. No obstante, las preguntas y respuestas recibidas durante la sesión se encuentran publicadas en este documento para consulta de los interesados.

100. “Les escribo para consultar si es posible acceder a la grabación de la sesión informativa virtual Apoyo a iniciativas de desarrollo sostenible lideradas por organizaciones de la sociedad civil en Venezuela, en el marco del enfoque Global Gateway.”

**Respuesta:** Ver la respuesta anterior.

## VIII. Cuenta bancaria, moneda y pagos

101. “¿Para recibir los fondos, es necesario que el solicitante tenga cuenta bancaria jurídica fuera de Venezuela?”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 63.

102. “¿La cuenta bancaria debe ser exclusivamente en euros o puede ser en dólares?”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 63.

103. Nosotros vamos a aplicar siendo una ONG venezolana sin ánimos de lucro, teniendo amplia experiencia en temas de sostenibilidad en Caracas, incluso desde mucho antes de formalizarse jurídicamente. Aún no tenemos cuenta bancaria jurídica asociada, pero sí las cuentas personales de algunos de los miembros de la Junta, tanto en Venezuela, como fuera del país. Entonces, ¿podemos aplicar teniendo en cuenta lo anterior?

**Respuesta:** La Guía establece que el solicitante principal debe ser una entidad jurídica elegible y disponer de una cuenta bancaria a nombre de la organización beneficiaria para la gestión de los fondos de la subvención. Las cuentas personales de miembros de la organización no son admisibles para la recepción y gestión de fondos europeos.

104. “Gestión de fondos: Si el solicitante principal no dispone de una cuenta bancaria internacional, ¿está permitido que los fondos de la subvención sean recibidos y gestionados a través de la cuenta del co-solicitante?”

**Respuesta:** No. La Guía establece que la cuenta bancaria utilizada para la gestión de la subvención debe estar a nombre del solicitante principal/beneficiario coordinador. Los fondos de la subvención no pueden ser transferidos ni gestionados a través de cuentas bancarias de terceros, incluidos cosolicitantes o personas naturales. (Pág. 22 de la Guía).

105. “¿Puede la subvención ser desembolsada directamente por la Unión Europea a una cuenta bancaria del coordinador en Venezuela?”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 63.

106. “En caso afirmativo, ¿la cuenta bancaria del coordinador puede estar denominada en EUR o USD, o los fondos deberán necesariamente convertirse a moneda local?”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 63.

107. “¿Existe alguna restricción, recomendación o requisito específico por parte de la Autoridad Contratante respecto al uso de cuentas bancarias en divisas en Venezuela para la gestión de fondos de la subvención?”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 63.

108. “¿Qué tipo de cambio deberá aplicarse para la conversión y justificación financiera de dichos pagos internacionales?”

**Respuesta:** Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 106.

109. “¿Cómo deberá gestionarse, a efectos presupuestarios y de elegibilidad, la posible diferencia entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio efectivamente aplicado por las entidades bancarias o el mercado para realizar transferencias internacionales desde Venezuela?”

**Respuesta:** La gestión financiera y justificación de costes deberá realizarse conforme a las normas de elegibilidad y reporte financiero establecidas en el contrato de subvención y sus anexos. Adicionalmente, le sugerimos revisar la Cláusula 2 numeral 2.5 y la Cláusula 15, numeral 15 de las Condiciones Generales - Anexo II, para los temas relacionados con la conversión de moneda y pagos.

110. “En caso de que las restricciones cambiarias o bancarias en Venezuela generen costes adicionales, pérdidas cambiarias o una reducción efectiva del valor transferido a subcontratistas internacionales, ¿podrán tales diferencias ser consideradas costes elegibles de la acción?”

**Respuesta:** La elegibilidad de los costes será evaluada conforme a las disposiciones establecidas en la Guía para solicitantes, las Condiciones Generales del contrato de subvención y las reglas PRAG aplicables. La Delegación no puede pronunciarse previamente sobre la elegibilidad de situaciones financieras específicas o hipotéticas, esto *“para garantizar la igualdad de trato a todos los solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá emitir un dictamen previo sobre la elegibilidad de los solicitantes principales, los cosolicitantes, las entidades afiliadas, una acción o actividades específicas”*.

## **IX. Registro legal y documentación**

111. “En Venezuela está super restringido el registro de ONGs, por lo tanto, carecen de Acta constitutiva registrada mi pregunta: ¿las organizaciones que trabajan” de facto” pueden tener acceso a este tipo de ayudas?”

**Respuesta:** La Guía requiere que el solicitante y cosolicitante sea una persona jurídica debidamente registrada como OSC. (Pág. 9 de la Guía)

112. “En Venezuela es una realidad frecuente para las ONG que nuestros documentos no han sido registrados por el registro civil, por ejemplo, actas de asamblea con nombramiento de autoridades. ¿Este tipo de dificultades puede ser una barrera para recibir la subvención?”

**Respuesta:** Sí, la guía exige documentos justificativos para verificar elegibilidad y capacidad jurídica. (Págs. 20-21 de la Guía).

113. “¿Los años de experiencia son obligatorios para optar por el crédito y financiamiento? Es un proyecto inicial acá en Venezuela ya que nadie en el país se dedica a lo que mi equipo va a presentarles”

**Respuesta:** Sí. La experiencia mínima de dos años en la temática forma parte de los criterios de elegibilidad. (Pág. 10 de la Guía).

## **X. Ubicación geográfica y prioridades territoriales**

114. “Preferencia localización de proyectos, Caracas o localidad interior del País”

**Respuesta:** La Guía establece únicamente que las acciones deben ejecutarse en Venezuela. (Pág. 12 de la Guía)

115. “¿Hay una priorización de estados/municipios establecida para el alcance geográfico?”

**Respuesta:** La Guía no establece priorización geográfica específica. (Pág. 12 de la Guía)